



ACUERDO No. CSJCEA24-33  
11 de abril de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Codazzi, Cesar”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la contenidas en el Acuerdo N° PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión de sala de 11 de abril de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio DESAJVAO24-689 de 9 de abril de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, solicita el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Codazzi, Cesar, por el termino de dos (2) días: 15 y 16 de abril de 2024 (lunes y martes), con el fin de realizar el traslado de los expedientes judiciales que ya no están en gestión, los cuales se encuentran en la oficina donde empezará a funcionar el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Codazzi

De igual manera manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial, que tales expedientes se almacenarán en un archivo ubicado en las mismas instalaciones del Palacio de Justicia de este municipio.

Que para el traslado de los expedientes se hace necesario que el personal de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Codazzi apoyen dicha labor.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura el artículo 11, establece que *“...Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Acuerdo citado señala la posibilidad de cierre y traslado transitorio de despachos, por razones de Fuerza Mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, en el caso que nos ocupa, atendiendo lo solicitado, respecto al traslado expedientes judiciales, necesario para desocupar el espacio donde funcionará el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Codazzi, para lo cual es necesario que el personal de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales apoyen dicho proceso, todo ello por necesidades del servicio y garantizar una mejor gestión y atención al usuario, se dispondrá el cierre extraordinario del Despacho.

Que el Código General del Proceso, establece en su artículo 118, inciso final *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

Como quiera que la causal invocada se enmarca dentro de las causales para el cierre extraordinario, este Consejo Seccional,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Codazzi, Cesar, por los días 15 y 16 de abril de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente Acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término del cierre se iniciará a partir de las 8:00 a.m. del día lunes 15 de abril hasta las 6:00 p.m. del día martes 16 de abril de 2024.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaría de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Codazzi, Cesar, cuyo cierre se ordena, debe realizar la respectiva publicación, para el conocimiento de los usuarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar – Cesar, a los once (11) días del mes de abril de 2024

**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**

Presidente

JHDSV/jcuc